



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00526-00

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de la publicación del edicto emplazatorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el demandado JULIO JAROL ZULUAGA GÓMEZ compareciera al Despacho a notificarse del auto del 31 de julio de 2.017 que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso, al abogado SEBASTIÁN CUARTAS HIDALGO, quien se ubica en la Calle 32 BB #78 A 123. Oficina 201, en Medellín. Correo: [cuartashidalgo@une.net.co](mailto:cuartashidalgo@une.net.co) o [cyhabogados@hotmail.com](mailto:cyhabogados@hotmail.com). Teléfono: 2560519, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría se le fija la suma de \$250.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>061</u>
firmado hoy <u>06 de julio de 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria